



Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitres (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L 1849/47)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00013-00 (13132 E.D.)
AFECTADO: **SULDERY ARIZA GIRALDO Y OTROS**
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO

Vista la constancia secretarial que antecede¹ y dado que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la Jefatura de Prensa de la Gobernación del Meta, en punto al envío de la certificación a través de la cual se haga constar la emisión del respectivo Edicto Emplazatorio, se dispone que, por secretaría, se **REQUIERA** a dicha dependencia, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a remitir a la mayor brevedad posible con destino a este Juzgado, la correspondiente certificación mediante la cual la emisora radial transmitió durante el período comprendido entre el 5 al 12 de diciembre de 2022, el edicto emplazatorio que le fuera remitido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad vía correo electrónico el 01 de diciembre de 2022.

Lo anterior, atendiendo el principio de colaboración que deben tener las autoridades policivas con la administración de justicia.

Ahora bien, respecto al memorial poder obrante en el diligenciamiento² y allegado vía correo electrónico el 06 de diciembre de 2022, mediante el cual se le confiere poder al abogado **LUIS CARLOS TORREGOZA DIAZGRANADOS** por parte del representante legal para asuntos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., señor EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA, se dispone que, por secretaría, se le reitere al referido profesional del derecho que no se le reconocerá personería jurídica para actuar en las presentes diligencias, hasta tanto, no allegue el poder debidamente conferido, en los términos y condiciones que ya con anterioridad y mediante oficio No. 2022-480 de diciembre 19 de 2022³, se le hiciera saber por parte de la secretaría de este despacho.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE

¹ Documento Digitalizado No. 99

² Documento Digitalizado No. 095

³ Documento Digitalizado No. 096

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50-001-31-20-001-2021-00013 (2016-2016-13-132 E.D.)
AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO. Sustanciación.




MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c7965280771feaef86efcd90c221615458fbd711683389e8176967003555c2**

Documento generado en 16/03/2023 09:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>